

SUFRES UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD LABORAL Y LA MUTUA O EL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA NO TE DA LA BAJA

Hace años que las empresas ponen muchas pegas a la hora de dar la baja laboral por lesiones o enfermedades profesionales producidas a consecuencia de estar durante años en **trabajos repetitivos, cargas y ritmos excesivos de trabajo** o por estar expuesto a un **determinado agente o sustancia**.

En la actualidad, esto ha ido a peor; puedes sufrir una lesión en la espalda, hombro o cualquier otra parte del cuerpo, por un sobreesfuerzo o un mal gesto que te impida seguir trabajando y la mutua o servicio médico de la empresa, tener la jeta de decirte: **que te lo has hecho por la práctica de un deporte, que la lesión que tienes no te la ha provocado el trabajo que estabas realizando sino que es de tu vida privada, que es una enfermedad degenerativa**, o cualquier otro argumento para decirte finalmente que, **no pueden tratarte esa dolencia y que ha que ser tu médico de cabecera quien te lo mire y te de la baja**.

QUÉ INTERÉS TIENEN LAS EMPRESAS Y MUTUAS EN NO RECONOCER EL ACCIDENTE COMO LABORAL

Cuando algún trabajador o trabajadora sufre una lesión en su puesto de trabajo, **la empresa está obligada a revisar la evaluación de riesgos y las medidas preventivas de ese puesto de trabajo**, con el fin de evitar que vuelva a suceder. Al ocultar los accidentes de trabajo y las consecuencias que estos tienen para los trabajadores y trabajadoras, las empresas se libran de tener que revisar las medidas preventivas de los puestos en donde se producen los accidentes de trabajo o donde se causa la enfermedad laboral y no tienen por lo tanto que **invertir en corregir o modificar el puesto de trabajo**.

Al **maquillar los datos de siniestralidad**, se libran de posibles seguimientos que la **Inspección de Trabajo** realiza a empresas de alta siniestralidad y de paso ésta, no les obliga a cambiar las condiciones de trabajo en los puestos donde se han producido los accidentes o enfermedades profesionales. Como no se reconoce que tu trabajo te ha generado ese problema de salud, no se investigarán las causas, ni se aplicarán medidas preventivas para evitar que vuelva a sucederte a tí o a otra persona. Las empresas y mutuas, con ello, maquillan las estadísticas, bajan los casos de accidentabilidad y pueden ser bonificadas económicamente por la administración pública. En las páginas centrales de este documento, os explicamos de una forma resumida y gráfica, cómo reclamar y qué pasos hay que dar.

CONSECUENCIAS NEGATIVAS AL NO ACTUAR ANTE ESTAS SITUACIONES

Si no actuamos, no se reconocerán los problemas de salud derivados del trabajo, no se valorarán adecuadamente su importancia real ni serán visibles para la sociedad. Con ello se deriva un coste al sistema público de salud que en realidad es empresarial y que suponen **millones de euros** que, salen de las arcas del estado que, pagamos entre todos y todas con nuestros impuestos.

Si no reclamamos el **cambio de contingencia por accidente laboral**, estamos renunciando a realizar otro tipo de acciones y por lo tanto, a compensaciones económicas a las que tendríamos derecho, si la empresa no ha tomado las medidas oportunas. Es decir, se podría dar el caso, de que paralelamente a la reclamación de contingencia laboral, podemos presentar una **denuncia a Inspección de Trabajo**. Podríamos estar ante una situación, donde entendemos que nuestro trabajo no reúne las condiciones mínimas de seguridad, por manipular exceso de peso, trabajos repetitivos, etc. En caso de que se determine la existencia de faltas de medidas de seguridad, podríamos solicitar la aplicación del llamado **"recargo por faltas"**. Otros elementos que también son importantes a tener en cuenta **si asumes una baja común y no reclamas** son:

- Debes pagar el tratamiento farmacológico y los desplazamientos (el 40% del precio del medicamento).
Si se considera una **contingencia profesional**, todo lo costea la mutua.
- Sólo **cobrarás prestación económica**, si has cotizado un mínimo de **6 meses** en la seguridad social.
En el caso de las contingencias profesionales no es necesaria cotización mínima.
- La **prestación económica** es menor, salvo que en tu convenio colectivo se mejore.
- Los 3 primeros días no se cobra nada, corren a cargo de la persona empleada, a no ser que esté mejorado por convenio. Desde el día 4 hasta el 20 inclusive, corresponde el 60% de la base reguladora. (En este periodo desde el día 4 hasta el día 15 inclusive, la prestación económica corre a cargo de la empresa). Desde el día 21 en adelante, corresponde el 75% de la base reguladora por contingencias comunes. Mientras que por Contingencia profesional, el día del accidente laboral el salario íntegro es a cargo de la empresa. Desde el día siguiente a la baja el 75% de la base reguladora por contingencias profesionales. Hay convenios que lo mejoran y es el 100%.
- En caso de **finalizar tu contrato de trabajo**, o te echan del mismo y tienes derecho a prestación por desempleo, si estás de baja por enfermedad común, el tiempo que dura la misma, se descuenta del paro, mientras que en el caso de accidente o enfermedad laboral, no.
- Si tienes **secuelas o una lesión permanente no invalidante** no tendrás derecho a la indemnización al no considerarse de origen profesional.



Ante cualquier duda, ponte en contacto con nosotras

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

www.cgt.org.es

 @cgt

www.rojoynegro.info

CÓMO ACTUAR SI CREES QUE: HAS SUFRIDO UN ACCIDENTE DE TRABAJO O SUFRES UNA ENFERMEDAD LABORAL

Si te encuentras mal y crees que es debido al tipo de trabajo que realizas o has sufrido un accidente laboral.



Tu jefe inmediato, ha de gestionar el formulario para derivarte al servicio médico.

Si no te dan la baja médica

Servicio médico de la empresa o Mutua

Te dan la baja por Enfermedad laboral o por Accidente de trabajo



Exige además, Informe médico, donde se detalle:

- Patología
- Las pruebas realizadas
- El diagnóstico
- El tratamiento prescrito
- Los motivos por los que se considera que es una enfermedad común



Solicitas el cambio de contingencia

Visita al médico de cabecera: Te da la baja por enfermedad común

Derivación a la Unidad de Salud Laboral del INSS



- ★ Si es **ACCIDENTE**:
 - EL PARTE DE ACCIDENTE.
- ★ Si es **ENFERMEDAD**:
 - EL PARTE DE BAJA POR CONTINGENCIA COMÚN.
- ★ INFORME DE LA EMPRESA QUE INCLUYA:
 - EL PROFESIOGRAMA DEL TRABAJADOR.
 - EL INFORME DONDE SE NIEGA LA BAJA POR CAUSAS PROFESIONALES.
- ★ Si existen otras bajas, por la misma enfermedad, de mutua o algún documento que ayude a determinar la enfermedad.
- ★ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Debes recopilar toda la documentación posible, no es imprescindible, pero si importante.

¡LO TENGO TODO!



Dirección Provincial del INSS

ME HAN CITADO EN EL INSS...¿ESO QUÉ ES? ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

...ESO ES EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL...CUANDO VAYAS, PIDE QUE SE REGISTREN LOS DOCUMENTOS QUE APORTES, Y PRESENTATE COMO PARTE INTERESADA, ASÍ TE INFORMARÁN DEL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO...



De todas maneras, haces muy bien en ponerte en contacto con el sindicato, porque así, te ayudamos, te asesoramos y te pasamos todos los impresos que necesites en cada momento. NO ESTARÁS NUNCA SOLA O SÓLO

